

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00080-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 417 de 31 de marzo de 2011, concordante con el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena permanente de la Constitución de la República;

Que, dentro de los principios generales que sustentan definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo, se establece que la educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la LOEI, las madres, los padres de familia y/o los representantes legales de las y los estudiantes tienen derecho elegir y ser elegidos como parte de los comités de padres y madres de familia y los demás órganos de participación de la comunidad educativa;

Que, el Reglamento General a la LOEI en su artículo 76 determina como funciones de los Padres de Familia o Representantes legales de los estudiantes: *Fomentar la participación de la comunidad educativa en las actividades del establecimiento; colaborar con las autoridades y personal docente del establecimiento en el desarrollo de las actividades educativas; participar en las comisiones designadas por los directivos del establecimiento*”;

Que, el artículo 77 de la indicada norma reglamentaria establece que los colectivos de Padres de Familia podrán constituirse en comités de grado o curso y su funcionamiento se registrará de acuerdo a la normativa que para el efecto emitirá el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.MINEDUC-ME-2016-00077-A de 19 de agosto de 2016, se expide la normativa para la conformación y participación de los comités de madres, padres de familia y/o representantes legales en las instituciones educativas del sistema nacional de educación, mismo que fuera reformado a través del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00104-A, de 31 de octubre de 2016;

Que, varios padres de familia han puesto en conocimiento del Ministerio de Educación y de sus autoridades, su deseo de realizar aportes voluntarios a los establecimientos educativos en los que se educan sus hijos, con el fin de colaborar con su mantenimiento e infraestructura, en un ejercicio de corresponsabilidad social;

Que, frente a las inquietudes presentadas, es necesario que en la referida normativa se considere la corresponsabilidad de las madres, padres y/o representantes legales de los estudiantes en actividades de cuidado y mantenimiento básico de las instalaciones de la institución educativa, de acuerdo a las necesidades institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y

55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir las siguiente **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2016-00077-A, de 19 de agosto de 2016**

Artículo único.- En el artículo 13, a continuación del inciso primero del literal c) añádase el siguiente texto:

“El comité de paralelo de madres, padres de familia y/o representantes legales de las instituciones educativas, al igual que el comité central, podrá por iniciativa propia:

- *Apoyar al cuidado o mantenimiento de los espacios educativos de los establecimientos, mediante aportes libres, voluntarios y no condicionados, de bienes destinados a mejorar u optimizar, el ornato de salones de clase, fachada interna y externa, baterías sanitarias, luminarias u otros espacios físicos que consideren pertinente mejorarlos;*
- *Donar libros, materiales para la biblioteca, mobiliario para la biblioteca institucional, la oficina del Consejo Estudiantil y del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), instrumental o insumos para el dispensario médico, en caso de contar con este servicio en la institución educativa.*

Queda expresamente prohibido solicitar o realizar cualquier solicitud de contribuciones económicas o aportes para festejos, agasajos o eventos de naturaleza similar.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo dispuesto en la presente Reforma solo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo los demás aspectos se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00077-A, del 19 de agosto de 2016.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00077-A, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN